

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**

*ORDEN de 7 de enero de 2022 por la que se convocan plazas destinadas al profesorado para la realización de itinerarios formativos para el avance de su competencia lingüística y comunicativa, relativos al Programa integral de aprendizaje de lenguas extranjeras (PIALE) para el año 2022 (código de procedimiento ED305F).*

Las diversas leyes educativas vienen señalando la importancia del dominio de una segunda, o incluso, de una tercera lengua extranjera en la educación como consecuencia del proceso de globalización que vivimos. La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo.

La Consellería de Cultura, Educación y Universidad (en adelante, Consellería) viene convocando, en los últimos años, actividades formativas para el profesorado, tanto dentro del Estado español como en el extranjero, con el objeto de fomentar la actualización metodológica y el avance de su nivel de competencia en comunicación lingüística en lenguas extranjeras a través del contacto directo con personas de los países de habla inglesa, francesa, alemana y portuguesa.

Esta consellería, consciente de la importancia del aprendizaje de estas lenguas para los ciudadanos y ciudadanas de la nuestra comunidad autónoma y de la preocupación que, en este sentido, se manifiesta desde todos los ámbitos sociales promueve y convoca diversos planes y actuaciones. Todas estas acciones requieren para su excelente implantación de un profesorado actualizado y con un nivel de competencia comunicativa, por lo que también se diseñaron los cursos de actualización lingüística y comunicativa para el profesorado que se desarrollan en las escuelas oficiales de idiomas de Galicia y las pruebas de acreditación de nivel según el Marco común europeo de referencia para las lenguas (en adelante, MCERL) organizada por la Red de formación del profesorado.

Del mismo modo, se vienen llevando a cabo diferentes actividades formativas en el marco del fomento de las competencias profesionales docentes, como son el Programa integral de aprendizaje de lenguas extranjeras (PIALE) y la modalidad 6 de las licencias por formación.

La estrategia Edulingüe 2030, continuadora del Plan de potenciación de las lenguas extranjeras del año 2010 y de la Estrategia Edulingüe 2020 promueve la movilidad internacional para favorecer la internacionalización del sistema educativo.



Con esta convocatoria se trata de mejorar la competencia idiomática del profesorado y conseguir la certificación de este avance, así como ahondar en la didáctica de la enseñanza de idiomas extranjeros. Con este fin, se ofertan itinerarios intensivos que revitalicen y potencien contenidos y aspectos lingüísticos ya adquiridos, que promuevan el avance en la consolidación y adquisición de niveles de competencia lingüística superior y se tenga la ocasión de aplicar en el propio contexto todo lo adquirido, fomentando el carácter cooperativo entre las personas participantes.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

#### ACUERDO:

##### Artículo 1. *Objeto*

El objeto de esta orden es la convocatoria de plazas para la realización de itinerarios formativos para el avance de la competencia lingüística y comunicativa en lengua extranjera del profesorado.

Para la identificación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se denomina Realización de actividades de formación del profesorado en el extranjero, con el código de procedimiento ED305F.

##### Artículo 2. *Modalidad de las plazas convocadas*

Las modalidades en que se convocan plazas para el profesorado son las siguientes:

##### 1. Modalidad 1: integración. Itinerario formativo en tres fases.

Antes del inicio de la actividad de la fase B de esta modalidad, el profesorado seleccionado que vaya a participar en ella deberá enviar al correo electrónico [formaes@edu.xunta.gal](mailto:formaes@edu.xunta.gal) un plan de difusión donde se describan las acciones que se compromete a realizar en su centro de destino para dar visibilidad a la experiencia formativa que vaya a desarrollar y que deberá ser aprobado previamente.

a) Fase A (25 horas): curso de formación de una semana de duración (7 días) en inglés, francés o portugués en la Comunidad Autónoma de Galicia, que tendrá lugar en el primer trimestre del curso 2022/23.



El profesorado que haya acreditado un nivel C2 en la lengua objeto de estudio del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería, no realizará esta fase.

b) Fase B (100 horas): programa de inmersión total en inglés, francés o portugués, consistente en la integración en la vida escolar, sin obligaciones lectivas, en centros escolares de Canadá, Francia o Portugal.

El profesorado seleccionado se integrará en centros escolares y estará acompañado en el horario lectivo del centro por un/una docente de su misma área o materia durante cuatro semanas, en el primer trimestre del curso 2022/23. En el caso del profesorado de formación profesional, el profesorado estará acompañado por un/una docente de los mismos módulos cuando sea posible o por un/una docente de un módulo afín.

Las fases A y B se realizarán de forma consecutiva en el tiempo durante el primer trimestre del curso 2022/23 para garantizar el relevo en los centros educativos durante las 5 semanas de la duración de estas fases.

c) Fase C (25 horas): difusión de la experiencia adquirida.

En esta fase el profesorado deberá realizar:

Memoria del desarrollo del plan de difusión aprobado antes de la realización de la fase B, en la cual se deberá acreditar adecuadamente todo el plan desarrollado según las orientaciones del anexo VI.

Propuesta didáctica en la lengua objeto de estudio que demuestre la transferencia al aula de los conocimientos y metodología adquiridos en la integración, según las orientaciones del anexo VI.

Estos documentos, memoria y propuesta didáctica se enviarán de acuerdo con el procedimiento que se establezca por esta consellería antes del 14 de febrero de 2023 y la equivalencia en horas de formación de esta fase será de 25 horas de formación.



2. Modalidad 2: curso en el extranjero. Itinerario formativo en dos fases.

a) Fase de formación (50 horas): curso de formación de dos semanas de duración en un país extranjero (Canadá, Reino Unido/Irlanda, Francia, Portugal o Alemania), que se desarrollarán en el mes de julio de 2022.

b) Fase de elaboración de materiales (25 horas): elaboración de materiales para la sociedad de la información en la lengua objeto de estudio según las orientaciones del anexo VII.

Esta propuesta se entregará antes del 14 de febrero de 2023 de acuerdo con el procedimiento que se establezca por esta consellería y la equivalencia en horas de formación de esta fase será de 25 horas de formación.

3. Será necesario que la persona participante consiga una evaluación positiva en cada una de las fases del itinerario formativo para poder realizar la fase siguiente y, en su caso, para obtener la certificación.

### Artículo 3. *Certificación*

La Consellería expedirá las siguientes certificaciones, según las modalidades:

1. Modalidad 1: finalizadas las tres fases, la Consellería emitirá tres certificados de formación del profesorado a las personas participantes en el programa: un certificado de 25 horas por la fase A, un certificado de 100 horas por la fase B y un certificado de 25 horas por la fase C. En ningún caso se certificará la actividad de manera parcial ni de manera anticipada. Solo recibirá la certificación de todas las partes el profesorado que finalice todo el itinerario formativo, después de la entrega de los materiales elaborados en la última fase, siempre y cuando obtengan una evaluación positiva en las tres fases.

2. Modalidad 2: finalizadas las dos fases, la Consellería emitirá dos certificados de formación del profesorado a las personas participantes en el programa: un certificado de 50 horas por la fase de formación y un certificado de 25 horas por la fase de elaboración de materiales. En ningún caso se certificará la actividad de manera parcial ni de manera anticipada. Solo recibirá la certificación de todas las partes el profesorado que finalice todo el itinerario formativo, después de la entrega de los materiales elaborados en la última fase, siempre y cuando obtengan una evaluación positiva en las dos fases.



**Artículo 4. Prueba de acreditación del nivel lingüístico**

1. Las personas participantes en cada una de las modalidades deberán realizar una prueba al finalizar la actividad de la fase B en el caso de la modalidad 1 y de la fase de formación en el caso de la modalidad 2, por la que se pueda acreditar, como mínimo, un nivel superior del MCERL al acreditado en el momento de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria. En caso de que a través de esta prueba se acredite un nivel lingüístico superior al que se había acreditado en el momento de presentación de la solicitud, se procederá a la actualización de oficio de esta circunstancia en el expediente de datos personales de la persona participante. La no realización de dicha prueba por causa no justificada y acreditada ante la presidencia de la Comisión será causa de exclusión en las tres próximas convocatorias de plazas destinadas al profesorado para la realización de itinerarios formativos para el avance de su competencia lingüística y comunicativa, relativos al Programa integral de aprendizaje de lenguas extranjeras (PIALE).

2. A los efectos de esta convocatoria se entiende que los/las catedráticos/as y profesores/as de enseñanza secundaria y los/las catedráticos/as y profesores/as de las escuelas oficiales de idiomas que tengan la especialidad en una lengua extranjera, han acreditado el nivel C2 en la lengua extranjera en la que tengan la especialidad, y los/las maestros/as que tengan la especialidad en una lengua extranjera han acreditado el nivel B2 en esa lengua.

3. El profesorado participante en esta convocatoria que haya acreditado un nivel C2 del MCERL en la lengua objeto de estudio, no deberá realizar la prueba descrita anteriormente.

4. El nivel lingüístico alegado para la participación en la presente convocatoria deberá ser en todo caso el nivel máximo que la persona solicitante haya acreditado en el momento de presentación de la solicitud. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo podrá dar lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, a la incursión en responsabilidades disciplinarias de acuerdo con el vigente Reglamento del régimen disciplinario del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

**Artículo 5. Actividades formativas, profesorado destinatario y requisitos**

1. Las personas solicitantes deben ser funcionarios/as de carrera o funcionarios/as en prácticas de los cuerpos docentes detallados en este artículo que estén impartiendo docencia en centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias. En el caso de



los/las funcionarios/as en prácticas, podrán participar en las actividades formativas siempre y cuando estas se desarrollen fuera del período efectivo de prácticas.

Cada docente realizará una única solicitud con elección por orden de prioridad de las actividades formativas en las que desee participar y la adjudicación será a una de las actividades, según el orden de prioridad marcado, y no quedará como suplente en el resto de actividades solicitadas. En caso de que no se le adjudique ninguna actividad, pasará a estar en el listado de suplentes para todas las actividades solicitadas. Si se le ofrece una plaza, al producirse alguna renuncia, en alguna de las actividades solicitadas tiene que aceptar esa plaza o renunciar a todas, sin posibilidad de optar a otra de las actividades solicitadas en caso de que hubiera una renuncia posterior.

2. En la modalidad 1, de integración, podrá participar, según las actividades relacionadas en el anexo IV, el siguiente profesorado:

a) Actividad 1. Integración para profesorado de inglés en infantil y primaria.

Profesorado especialista en inglés del cuerpo de maestros que esté impartiendo la lengua extranjera en educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria.

b) Actividad 2. Integración para profesorado de inglés de secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas (EEOOI).

Profesorado especialista en inglés del cuerpo de profesores o catedráticos de enseñanza secundaria o profesores o catedráticos de EEOOI que esté impartiendo inglés en educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional o EEOOI.

c) Actividad 3. Integración inglés para profesorado CLIL de ESO y bachillerato.

Profesorado de materias no lingüísticas impartidas en inglés (en adelante, CLIL en inglés) de los cuerpos de profesores o catedráticos de enseñanza secundaria, que esté participando en los programas de centros plurilingües y/o secciones bilingües, que imparta docencia directa en el aula en educación secundaria obligatoria o bachillerato y que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL. Del mismo modo, podrá participar el profesorado de los cuerpos de profesores o catedráticos de enseñanza secundaria, que imparta docencia directa en el aula en educación secundaria obligatoria o bachillerato que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la



Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería.

d) Actividad 4. Integración inglés para profesorado CLIL de infantil y primaria.

Profesorado CLIL en inglés del cuerpo de maestros que esté participando en los programas de centros plurilingües y/o secciones bilingües, que imparta docencia directa en el aula en infantil, primaria o 1º y 2º de la ESO y que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL. Del mismo modo, podrá participar el profesorado del cuerpo de maestros, que imparta docencia directa en el aula en infantil, primaria o ESO que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería.

e) Actividad 5. Integración para profesorado de inglés en EEOOII.

Profesorado especialista en inglés de los cuerpos de profesores o catedráticos de enseñanza secundaria y profesores o catedráticos de escuelas oficias de idiomas que imparta inglés en las escuelas oficias de idiomas o en sus secciones.

f) Actividad 6. Integración inglés para profesorado CLIL de FP y enseñanzas de régimen especial.

Profesorado CLIL en inglés que imparte docencia directa en el aula en formación profesional o enseñanzas de régimen especial, excepto en las EEOOII; que esté participando en los programas de plurilingüismo y/o secciones bilingües y que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL.

g) Actividad 7. Integración en lengua portuguesa para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, FP y enseñanzas de régimen especial.

Profesorado especialista en portugués, profesorado de lengua portuguesa y CLIL en portugués que imparta docencia directa en el aula en primaria, secundaria, formación profesional o enseñanzas de régimen especial y que haya acreditado un nivel B1 o superior



en lengua portuguesa del MCERL. Del mismo modo, podrá participar el profesorado, que imparta docencia directa en el aula, que haya acreditado un nivel B1 o superior en lengua portuguesa del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería.

h) Actividad 8. Integración para profesorado especialista de francés de primaria, secundaria, formación profesional y EEOOII, y profesorado CLIL de primaria, secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

Profesorado especialista de francés que imparta docencia en infantil, primaria, secundaria, formación profesional o EEOOII, así como profesorado CLIL en francés que imparte docencia directa en el aula en infantil, primaria, secundaria, formación profesional o enseñanzas de régimen especial y que haya acreditado un nivel B1 o superior en francés del MCERL. Del mismo modo, podrá participar el profesorado, que imparta docencia directa en el aula, que haya acreditado un nivel B1 o superior en lengua francesa del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería.

3. En la modalidad 2, de curso en el extranjero, podrá participar, según las actividades relacionadas en el anexo IV, el siguiente profesorado:

a) Actividad 9. Inglés en Canadá para profesorado CLIL de infantil y primaria.

Profesorado CLIL en inglés del cuerpo de maestros que imparta docencia directa en el aula en infantil, primaria o 1º y 2º ESO que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL. Del mismo modo, podrá participar otro profesorado del cuerpo de maestros, que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería.



b) Actividad 10. Inglés para profesorado especialista de primaria.

Profesorado especialista en inglés del cuerpo de maestros que esté impartiendo la lengua inglesa en educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria.

c) Actividad 11. Inglés para profesorado especialista de secundaria, formación profesional y EEOOII.

Profesorado especialista en inglés del cuerpo de profesores o catedráticos de enseñanza secundaria y profesores o catedráticos de EEOOII que esté impartiendo inglés en educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional o EEOOII.

d) Actividad 12. Inglés para profesorado CLIL de infantil y primaria.

Profesorado CLIL en inglés del cuerpo de maestros que imparta docencia directa en el aula en infantil, primaria o 1º y 2º ESO que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL. Del mismo modo, podrá participar otro profesorado del cuerpo de maestros, que imparta docencia directa en el aula, que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería.

e) Actividad 13. Inglés para profesorado CLIL de secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

Profesorado CLIL en inglés de los cuerpos de profesores o catedráticos de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional o enseñanzas de régimen especial que imparte docencia directa en el aula, en secundaria, formación profesional o enseñanzas de régimen especial, excepto en EEOOII y que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL. Del mismo modo, podrá participar otro profesorado de secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial, que imparta docencia directa en el aula, que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL.

f) Actividad 14. Francés para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

Profesorado especialista en francés y CLIL en francés que imparte docencia directa en el aula en primaria, secundaria, formación profesional o enseñanzas de régimen especial



y que haya acreditado un nivel B1 o superior en lengua francesa del MCERL. Del mismo modo, podrá participar otro profesorado, que imparta docencia directa en el aula, y que haya acreditado un nivel B1 o superior en lengua francesa del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería.

g) Actividad 15. Lengua portuguesa para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

Profesorado especialista en portugués y CLIL en portugués que imparta docencia directa en el aula en primaria, secundaria, formación profesional o enseñanzas de régimen especial y que haya acreditado un nivel B1 o superior en lengua portuguesa del MCERL. Del mismo modo, podrá participar otro profesorado, que imparta docencia directa en el aula, que haya acreditado un nivel B1 o superior en lengua portuguesa del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería.

h) Actividad 16. Lengua alemana para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

Profesorado especialista de alemán y CLIL en alemán que imparta docencia directa en el aula en primaria, secundaria, formación profesional o enseñanzas de régimen especial y que haya acreditado un nivel B1 o superior en lengua alemana del MCERL. Del mismo modo, podrá participar otro profesorado, que imparta docencia directa en el aula, que haya acreditado un nivel B1 o superior en lengua alemana del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería.

i) Actividad 17. Inglés en Canadá para profesorado CLIL de secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

Profesorado CLIL en inglés del cuerpo de maestros que imparta docencia directa en el aula en secundaria, formación profesional o enseñanzas de régimen especial que haya



acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería. Del mismo modo, podrá participar otro profesorado que imparta docencia directa en el aula en secundaria, formación profesional o enseñanzas de régimen especial, que haya acreditado un nivel B2 o superior en lengua inglesa del MCERL, de acuerdo con el anexo de la Orden de 21 de junio de 2016 por la que se modifica la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería.

4. Todo el profesorado deberá firmar el anexo V, con el visto bueno de la dirección del centro educativo, comprometiéndose a promover la creación o el mantenimiento del programa de centros plurilingües o secciones bilingües en su centro de destino y a impartir su materia en la lengua correspondiente.

#### Artículo 6. *Criterios de selección*

1. Para la adjudicación de las plazas ofertadas en las diferentes actividades formativas, tendrá preferencia el profesorado que cumpla las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido a continuación:

Para las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 tendrá prioridad el profesorado que no participe en las convocatorias del PIALE 2019, 2018, 2017 en cualquiera de las actividades de integración en Canadá, Portugal o Francia.

1. Para las actividades 1, 2, 10 y 11:

1º. No haber participado en el PIALE 2019.

2º. Impartir la lengua objeto de estudio.

3º. Tener mayor puntuación en el baremo.

4º. Otro profesorado de acuerdo con la mayor puntuación en el baremo.



2. Para las actividades 3, 4, 6, 9, 12, 13 y 17:

1º. No haber participado en el PIALE 2019.

2º. No ser especialista en la lengua objeto de estudio.

3º. Ser profesor/a CLIL en la lengua objeto de estudio.

4º. Mayor puntuación del baremo.

5º. Otro profesorado de acuerdo con la mayor puntuación en el baremo.

3. Para las actividades 7, 8, 14, 15, 16:

1º. No haber participado en el PIALE 2019.

2º. Impartir la lengua objeto de estudio o profesor/a CLIL en la lengua objeto de estudio.

3º. Tener B1 o superior del MCERL en la lengua objeto de estudio.

4º. Mayor puntuación del baremo.

5º. Otro profesorado de acuerdo con la mayor puntuación en el baremo.

4. Para la actividad 5:

1º. No haber participado en el PIALE 2019.

2º. Pertener al cuerpo de profesores o catedráticos de escuelas oficiales de idiomas.

3º. Pertener al cuerpo de profesores o catedráticos de enseñanza secundaria.

4º. Mayor puntuación del baremo.

#### Artículo 7. *Incompatibilidades*

La adjudicación con carácter definitivo de una de las actividades es incompatible con la concesión de licencias por formación para el curso 2022/23 de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.



**Artículo 8. Organización de las actividades**

1. La organización de las actividades le corresponde a la Consellería, quien podrá concertar los servicios necesarios para su desarrollo.

2. La financiación de los gastos descritos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.30.423B.640.2, de los presupuestos de la Consellería para el año 2022.

3. El importe total del programa asciende a 1.200.000 euros.

4. Esta convocatoria se tramita al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como expediente anticipado de gasto, habiéndose acreditado al expediente que existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de presupuestos de la comunidad autónoma para el ejercicio 2022 que dé cobertura presupuestaria de dicho gasto.

**Artículo 9. Solicitud de participación y plazo de presentación**

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal/>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/chave365>).

2. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 21 de febrero de 2022 hasta el día 21 del mes de marzo de 2022, ambos incluidos.

3. El modelo de solicitud (anexo I) incluye una declaración responsable por la que la persona solicitante declara que el nivel de conocimiento de lenguas extranjeras del MCERL



alegado en la solicitud es el nivel máximo que ha acreditado a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería (DOG de 26 de abril) modificada por la Orden de 21 de junio de 2016 (DOG de 7 de julio).

#### Artículo 10. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Anexo III, modelo de hoja de autobaremación cubierta en los apartados que correspondan, en el que se relacionen los méritos alegados en el mismo orden que aparecen expuestos en el anexo II.

b) Acreditación de los méritos académicos, profesionales o de cualquier índole que aleguen, que no estén recogidos en su expediente de datos personales. Estos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el baremo que se incluye en el anexo II.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se aleguen fuera del plazo al que se refiere el artículo 9 de esta convocatoria.

c) Certificado, expedido por el secretario o secretaria del centro, con el visto bueno de la persona directora, en el que conste el área, materia o módulo que imparte la persona solicitante durante el curso académico 2021/22. En caso de que la persona solicitante sea coordinadora de centros plurilingües o del programa de secciones bilingües o profesorado CLIL, también deberá constar esta circunstancia en el certificado.

d) Acreditación del nivel lingüístico segundo el MCERL, en la/las lengua/s correspondiente/s de la/las actividad/es solicitada/s, excepto para aquellas personas que ya tengan recogida esta información en su expediente de datos personales.

e) Anexo V, compromiso de promoción de sección bilingüe y/o programas de centros plurilingües, debidamente cubierto.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para la comparación de la copia electrónica presentada.



Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se presentara de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 11. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 12. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.
- c) Títulos oficiales universitarios.
- d) Títulos oficiales no universitarios.



2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario correspondiente y adjuntar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

### Artículo 13. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. *Procedimiento para la adjudicación de las plazas.*

1. La selección de las personas candidatas la realizará una comisión integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Vocales: hasta un máximo de cuatro vocales, con categoría de subdirector o subdirectora general, jefe o jefa de servicio o miembros de la Inspección Educativa.

c) Una persona funcionaria de la Consellería, que actuará como secretario/a, con voz y sin voto.

d) Los sindicatos integrantes de la mesa sectorial de personal docente no universitario podrán nombrar uno o una representante para asistir a las sesiones de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar la incorporación de personas asesoras especialistas, que se limitarán a prestar su colaboración.

La Comisión podrá disponer la constitución de una subcomisión técnica especializada solo a los efectos de colaborar en la valoración de los méritos previstos en los puntos 1 y 2 del baremo del anexo II. A las reuniones de esta subcomisión podrán asistir representantes de las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de personal docente.

Esta comisión se regirá por lo previsto en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón de servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

2. La Comisión seleccionadora realizará una preselección según los criterios de selección establecidos en el artículo 6. En caso de empate entre las personas solicitantes, este se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en el punto 1 del baremo.



b) Mayor puntuación en el punto 2.2 del baremo.

c) Mayor antigüedad en el cuerpo.

d) De persistir el empate, se aplicará como criterio el resultado del sorteo previsto en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Finalizada la preselección, la Comisión hará pública la resolución provisional, que se difundirá en el portal educativo de la Consellería en el siguiente enlace: [www.edu.xunta.es/piale](http://www.edu.xunta.es/piale)

Al día siguiente de esta publicación se abrirá un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones o renuncias a la concesión de las actividades ante la persona que ejerza la presidencia de la Comisión. La renuncia a la adjudicación de una actividad, se considera renuncia a todas las actividades que la persona interesada había marcado en su solicitud.

Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las mencionadas reclamaciones y renuncias, la Comisión seleccionadora le elevará la propuesta definitiva a la persona titular de la Consellería, que resolverá la relación final de las personas seleccionadas y de las personas suplentes ordenadas según los criterios de selección.

La resolución definitiva se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y se expondrá en el portal educativo de la Consellería en el siguiente enlace: [www.edu.xunta.es/piale](http://www.edu.xunta.es/piale)

En el caso de renuncias de las personas seleccionadas, las plazas vacantes les serán ofertadas a las personas suplentes por llamamiento directo, de acuerdo con la relación publicada.

4. Las solicitudes se considerarán desestimadas de no quedar resuelta la convocatoria en el plazo de cinco meses, desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

5. Contra la resolución definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el caso de no cubrirse el número de plazas en alguna de las actividades, a propuesta motivada por la Comisión de Selección, la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional podrá acordar la redistribución de las plazas entre otras actividades.



**Artículo 15. *Renuncias, abandono y retirada de documentación***

1. Una vez resuelta esta convocatoria, solamente se admitirá el abandono o la renuncia a la actividad concedida en casos de excepcional gravedad debidamente justificada y libremente apreciada por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Selección.

2. En los siguientes casos, la persona interesada no podrá participar en las tres próximas convocatorias de plazas destinadas al profesorado para la realización de itinerarios formativos para el avance de su competencia lingüística y comunicativa, relativos al Programa integral de aprendizaje de lenguas extranjeras (PIALE):

a) Renuncia o abandono de alguna de las fases del itinerario formativo o no presentarse a la prueba de acreditación prevista en el artículo 3, sin causa justificada y aceptada por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Selección.

b) Evaluación negativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, de la fase C de la modalidad 1 o de la fase de elaboración de materiales de las modalidades 2 y 3.

3. Transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva en el *Diario Oficial de Galicia*, las personas interesadas, o sus representantes legales, dispondrán de un plazo de seis meses para poder retirar la documentación ante la persona que preside la Comisión. Transcurrido el dicho plazo, se entenderá que renuncian a su devolución.

**Artículo 16. *Comunicación***

Toda la información con respecto a la organización y al desarrollo de los cursos, viajes al lugar de celebración y reuniones informativas será anunciada en la dirección web <http://www.edu.xunta.gal/piale>

Los requerimientos relativos a la enmienda de documentación se realizarán, en su caso, mediante el correo electrónico corporativo [formaes@edu.xunta.gal](mailto:formaes@edu.xunta.gal)

**Artículo 17. *Condiciones económicas***

Para las actividades realizadas a excepción de Galicia la Consellería se encargará, a través de las empresas adjudicatarias, del desplazamiento, la docencia, actividades culturales, mantenimiento y alojamiento. La Consellería determinará el medio de desplazamiento, así como el tipo de alojamiento y mantenimiento, que será comunicado al profesorado seleccionado una vez adjudicadas las empresas.



**Artículo 18. *Retribuciones***

Durante el tiempo de duración de las actividades de formación el profesorado seleccionado recibirá los emolumentos correspondientes a sus retribuciones básicas y complementarias.

**Disposición final primera. *Recursos***

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Disposición final segunda. *Competencias***

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para adoptar todas las actuaciones y medidas que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo previsto en esta orden.

**Disposición final tercera. *Entrada en vigor***

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 7 de enero de 2022

Román Rodríguez González  
Conselleiro de Cultura, Educación y Universidad



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
<b>REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EL EXTRANJERO</b>	<b>ED305F</b>	<b>SOLICITUD</b>

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO</b>	
Prioridad	Actividad
<input type="checkbox"/>	1. Integración para profesorado de inglés en infantil y primaria
<input type="checkbox"/>	2. Integración para profesorado de inglés de secundaria, FP y EEOOII
<input type="checkbox"/>	3. Integración inglés para profesorado CLIL de ESO y bachillerato
<input type="checkbox"/>	4. Integración inglés para profesorado CLIL de infantil y primaria
<input type="checkbox"/>	5. Integración para profesorado de inglés en EEOOII
<input type="checkbox"/>	6. Integración inglés para profesorado CLIL de FP y ERE
<input type="checkbox"/>	7. Integración en lengua portuguesa para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, FP y ERE
<input type="checkbox"/>	8. Integración para profesorado especialista de francés de primaria, secundaria, FP y EEOOII
<input type="checkbox"/>	9. Inglés en Canadá para profesorado CLIL de infantil y primaria
<input type="checkbox"/>	10. Inglés para profesorado especialista de primaria
<input type="checkbox"/>	11. Inglés para profesorado especialista de secundaria, FP y EEOOII
<input type="checkbox"/>	12. Inglés para profesorado CLIL de infantil y primaria
<input type="checkbox"/>	13. Inglés para profesorado CLIL de secundaria, FP y ERE
<input type="checkbox"/>	14. Francés para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, FP y ERE
<input type="checkbox"/>	15. Lengua portuguesa para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, FP y ERE
<input type="checkbox"/>	16. Lengua alemana para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, FP y ERE
<input type="checkbox"/>	17. Inglés en Canadá para profesorado CLIL de secundaria, formación profesional y ERE




**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE  
CULTURA, EDUCACIÓN  
E UNIVERSIDADE**
**ANEXO I  
(continuación)**

CUERPO	ESPECIALIDAD
<input type="checkbox"/> Maestros	<input type="checkbox"/> no especialista
<input type="checkbox"/> Profesorado enseñanza secundaria	<input type="checkbox"/> especialidad de inglés
<input type="checkbox"/> Enseñanzas de régimen especial	<input type="checkbox"/> especialidad de francés
<input type="checkbox"/> Profesorado de EEOOI	<input type="checkbox"/> especialidad de alemán
<input type="checkbox"/> Profesorado de FP	<input type="checkbox"/> especialidad de portugués
	<input type="checkbox"/> especialidad de infantil

LENGUAS IMPARTIDAS	DATOS CLIL
<input type="checkbox"/> Imparte inglés en infantil o primaria	<input type="checkbox"/> CLIL
<input type="checkbox"/> Imparte alemán en secundaria	<input type="checkbox"/> CLIL en ERE
<input type="checkbox"/> Imparte portugués en secundaria	<input type="checkbox"/> persona coordinadora centro plurilingüe
<input type="checkbox"/> Imparte francés en primaria	<input type="checkbox"/> persona coordinadora centro bilingüe
<input type="checkbox"/> Imparte francés en secundaria	

ACREDITACIÓN DE IDIOMAS			
<input type="checkbox"/> B1 Inglés	<input type="checkbox"/> B1 Francés	<input type="checkbox"/> B1 Alemán	<input type="checkbox"/> B1 Portugués
<input type="checkbox"/> B2 Inglés	<input type="checkbox"/> B2 Francés	<input type="checkbox"/> B2 Alemán	<input type="checkbox"/> B2 Portugués
<input type="checkbox"/> C1 Inglés	<input type="checkbox"/> C1 Francés	<input type="checkbox"/> C1 Alemán	<input type="checkbox"/> C1 Portugués
<input type="checkbox"/> C2 Inglés	<input type="checkbox"/> C2 Francés	<input type="checkbox"/> C2 Alemán	<input type="checkbox"/> C2 Portugués

¿DISFRUTÓ EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA DE ESTA AYUDA?

 SÍ  NO

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que se compromete a cumplir todo lo estipulado en las condiciones de participación, asumiendo la realización de todas las fases de esta convocatoria, en el caso de ser seleccionada en una actividad de este programa.

2. Que el nivel de conocimiento de lenguas extranjeras del Marco común europeo de referencia para las lenguas alegado en la solicitud es el nivel máximo que tiene acreditado en la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 18 de febrero de 2011 por la que se establece el procedimiento de acreditación de competencia en idiomas del profesorado para impartir en una lengua extranjera áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros docentes públicos dependientes de esta consellería (DOG de 26.4.2011) modificada por la Orden de 21 de junio de 2016 (DOG de 7.7.2016).

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

<input type="checkbox"/> Anexo III, modelo de hoja de autobareación
<input type="checkbox"/> Acreditación de los méritos académicos, profesionales o de cualquiera índole alegado
<input type="checkbox"/> Certificado del centro en el que conste el área, materia o módulo que imparte la persona solicitante durante el curso académico 2021/22
<input type="checkbox"/> Acreditación del nivel de idioma según el MCERL, en el/los idioma/s correspondiente/s de la/las actividad/es solicitada/s, excepto aquellas personas que ya tengan esta información en su fichero de datos personales
Solo para profesorado coordinador de centros plurilingües y bilingües o profesorado CLIL
<input type="checkbox"/> Anexo V, compromiso de promoción de sección bilingüe y/o programas de centros plurilingües




**XUNTA  
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE  
CULTURA, EDUCACIÓN  
E UNIVERSIDADE**
**ANEXO I  
(continuación)**
**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Títulos universitarios oficiales	<input type="checkbox"/>
Títulos universitarios no oficiales	<input type="checkbox"/>

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación y Universidad.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 7 de enero de 2022 por la que se convocan plazas destinadas al profesorado para la realización de itinerarios formativos para el avance de su competencia lingüística y comunicativa, relativos al Programa integral de aprendizaje de lenguas extranjeras (PIALE) para el año 2022 (código de procedimiento ED305F).

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 
 Xacobeo 21-22

Secretaría General de Educación y Formación Profesional

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: qgqk7a3-qcp7-rm3-xuq7-denb7pwxxsr9


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**ANEXO II**
**Baremo**

Méritos	Puntos por curso o actividad	Total puntos máximo	Documentos
1. Méritos docentes. – Por cada año de servicio como funcionario o funcionaria.	0,5 puntos por año completo	3 puntos	Copia certificaciones acreditativas
2. Otros méritos.			
2.1. Docencia en actividades de formación del profesorado, organizadas, homologadas o reconocidas por las administraciones educativas.	0,1 puntos por cada 10 horas de formación	1,5 puntos	Copia certificaciones acreditativas
2.2. Asistencia y/o coordinación de actividades de formación del profesorado relacionadas con lenguas extranjeras, organizadas, homologadas o reconocidas por las administraciones educativas.	0,05 puntos por cada 10 horas de formación	3 puntos	Copia certificaciones acreditativas
2.3. Asistencia y/o coordinación de actividades de formación del profesorado, organizadas, homologadas o reconocidas por las administraciones educativas.	0,05 puntos por cada 10 horas de formación	1,5 puntos	Copia certificaciones acreditativas
2.4. Participación en proyectos de anticipación de la primera lengua extranjera en el segundo ciclo de la educación infantil y en el primer ciclo de la educación primaria, y participación en el plan experimental de potenciación del aprendizaje de lenguas extranjeras en los institutos de educación secundaria establecidos por la Consellería. Participación en el programa de secciones europeas, secciones bilingües o en los programas de plurilingüismo de la Consellería. Coordinador/a del programa de auxiliares de conversación.	0,25 puntos por certificado	4 puntos	Copia certificaciones acreditativas
2.5. Participación en el programa de Inmersión Lingüística con alumnado de 6º de educación primaria y/o 2º ESO, Ministerio de Educación. Participación en la actividad English Week, acompañando el alumnado. Participación en el programa EduExchanges, acompañando el alumnado.	0,25 puntos por actividad	2 puntos	Copia certificaciones acreditativas
2.6. No participar con anterioridad en la convocatoria de estancias en el extranjero o en la del programa PALE o PIALE.		10 puntos	



**ANEXO III****Modelo de hoja de autobaremación**

(Relacionar y numerar en el mismo orden que aparece en el anexo II.

Las copias de certificaciones acreditativas se presentarán en el mismo orden)

Méritos	Puntos por curso o actividad	Total puntos máximo	Documentos
1.			
2.1.			
2.2.			
2.3.			
2.4.			
2.5.			
2.6.			

CVE-DOG: qgk7a3-qcp7-rn3-xuq7-denb7pwxxsr9





**ANEXO IV**  
**Relación de actividades**

(\*) El profesorado que haya acreditado un nivel C2 en la lengua objeto de estudio del Marco común europeo de referencia para las lenguas, no realizará la fase A (curso de formación idioma) de la modalidad 1.

Actividad	Plazas	Fases	Duración	Lugar	Temporalización
Modalidad 1					
1. Integración para profesorado de inglés en infantil y primaria	15	A) Curso formación idioma (*)	7 días	Galicia	1 <sup>er</sup> trimestre curso 2022/23
		B) Inmersión	4 semanas	Canadá	
		C) Difusión: memoria y propuesta didáctica			
2. Integración para profesorado de inglés de secundaria, formación profesional y EEOOII	15	A) Curso formación idioma	No realizan		
		B) Inmersión	4 semanas	Canadá	1 <sup>er</sup> trimestre curso 2022/23
		C) Difusión: memoria y propuesta didáctica			
3. Integración inglés para profesorado CLIL de ESO y bachillerato	25	A) Curso formación idioma (*)	7 días	Galicia	1 <sup>er</sup> trimestre curso 2022/23
		B) Inmersión	4 semanas	Canadá	
		C) Difusión: memoria y propuesta didáctica			
4. Integración inglés para profesorado CLIL de infantil y primaria	25	A) Curso formación idioma (*)	7 días	Galicia	1 <sup>er</sup> trimestre curso 2022/23
		B) Inmersión	4 semanas	Canadá	
		C) Difusión: memoria y propuesta didáctica			
5. Integración para profesorado de inglés en EEOOII	5	A) Curso formación idioma	No realizan		
		B) Inmersión	4 semanas	Canadá	1 <sup>er</sup> trimestre curso 2022/23
		C) Difusión: memoria y propuesta didáctica			



Actividad	Plazas	Fases	Duración	Lugar	Temporalización
6. Integración inglés para profesorado CLIL de FP y enseñanzas de régimen especial	5	A) Curso formación idioma (*)	7 días	Galicia	1 <sup>er</sup> trimestre curso 2022/23
		B) Inmersión	4 semanas	Canadá	
		C) Difusión: memoria y propuesta didáctica			
7. Integración en lengua portuguesa para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial	20	A) Curso formación idioma (*)	7 días	Galicia	1 <sup>er</sup> trimestre curso 2022/23
		B) Inmersión	4 semanas	Portugal	
		C) Difusión: memoria y propuesta didáctica			
8. Integración en lengua francesa para profesorado especialista de francés y CLIL de primaria, secundaria, formación profesional y EEOOII	20	A) Curso formación idioma (*)	7 días	Galicia	1 <sup>er</sup> trimestre curso 2022/23
		B) Inmersión	4 semanas	Francia	
		C) Difusión			
Modalidad 2					
9. Inglés en Canadá para profesorado CLIL de infantil y primaria.	20	Fase formación	3 semanas	Canadá	Julio/agosto 2022
		Fase de elaboración de materiales			Antes del 14 de febrero de 2023
10. Inglés para profesorado especialista de primaria	20	Fase formación	2 semanas	Reino Unido/ Irlanda	Julio/agosto 2022
		Fase de elaboración de materiales			Antes del 14 de febrero de 2023
11. Inglés para profesorado especialista de secundaria, formación profesional y EEOOII	20	Fase formación	2 semanas	Reino Unido/ Irlanda	Julio/agosto 2022
		Fase de elaboración de materiales			Antes del 14 de febrero de 2023
12. Inglés para profesorado CLIL de infantil y primaria	25	Fase formación	2 semanas	Reino Unido/ Irlanda	Julio/agosto 2022
		Fase de elaboración de materiales			Antes del 14 de febrero de 2023
13. Inglés para profesorado CLIL de secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial	15	Fase formación	2 semanas	Reino Unido/ Irlanda	Julio/agosto 2022
		Fase de elaboración de materiales			Antes del 14 de febrero de 2023



Actividad	Plazas	Fases	Duración	Lugar	Temporalización
14. Francés para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial	15	Fase formación	2 semanas	Francia	Julio/agosto 2022
		Fase de elaboración de materiales			Antes del 14 de febrero de 2023
15. Lengua portuguesa para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial	15	Fase formación	2 semanas	Portugal	Julio/agosto 2022
		Fase de elaboración de materiales			Antes del 14 de febrero de 2023
16. Lengua alemana para profesorado especialista y CLIL de primaria, secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial	5	Fase formación	2 semanas	Alemania	Julio/agosto 2022
		Fase de elaboración de materiales			Antes del 14 de febrero de 2023
17. Inglés en Canadá para profesorado CLIL de secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial	20	Fase formación	3 semanas	Canadá	Julio/agosto 2022
		Fase de elaboración de materiales			Antes del 14 de febrero de 2023

**XUNTA  
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE  
CULTURA, EDUCACIÓN  
E UNIVERSIDADE

ANEXO V

**COMPROMISO DE PROMOCIÓN DE SECCIONES BILINGÜES Y/O PROGRAMA DE CENTROS PLURILINGÜES****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**DECLARA**

Que, de ser seleccionada en una actividad de este programa, mediante la presente firma se compromete a promover la creación/continuación del programa de secciones bilingües y/o plurilingües en su centro de destino y a impartir su materia en la lengua correspondiente.

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,

de

de

 Xacobeo 21-22

Secretaría General de Educación y Formación Profesional

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**ANEXO VI****Indicaciones para la elaboración de la memoria de difusión y de la propuesta didáctica (modalidad 1)**

Memoria de la difusión.

Estructura.

1. Objetivos y contenidos de la difusión.

Cada persona debe indicar cuáles fueron los objetivos y contenidos de la difusión de la experiencia. Los contenidos deberían contemplar por los menos:

- Aspectos destacables y transferibles de la organización del sistema educativo canadiense/francés/portugués.
- Aspectos destacables y transferibles de la organización de los centros canadienses/franceses/portugueses.
- Aspectos metodológicos transferibles y destacables.
- Otros.

2. Lugares o formatos de la difusión.

Por los menos debe contemplarse el centro educativo de destino de cada persona participante. Deberá indicarse si se trata de una información que se facilitó de manera colectiva para el profesorado o individualizada según sus experiencias e intereses, si se facilitó alguna información al alumnado, a las familias... Las modalidades de organización y transferencia de esta información deben indicarse en el siguiente apartado (el apartado 3).

Del mismo modo, se debe indicar si se hizo alguna difusión de la experiencia a través de los medios de comunicación local para dar a conocer la experiencia del/de la profesor/a y, por consiguiente, del centro, en este tipo de actividad.

Debe figurar, igualmente, cualquier otro mecanismo de difusión que se haya empleado, en otros centros educativos del ayuntamiento/comarca/provincia, a través de los centros de formación del profesorado, o cualquier otro que las personas participantes consideraran adecuado para esta difusión.



### 3. Procedimientos de la difusión.

Deben indicarse los procedimientos concretos con los que se difundió la actividad: charlas/presentaciones (tipo, duración, espacio de celebración, destinatarios, con que apoyos visuales o en papel...), información en la página web del centro (características específicas), medios de comunicación (tipo de información, en qué medios...), en otros centros o en el centro de formación del profesorado.

### 4. Programación y temporalización de la difusión.

Deben figurar las fechas y lugares (de ser espacios físicos) en los que se desarrollaron las actividades de difusión.

### 5. Repercusión de la difusión.

Una valoración, cuantificable en la medida de lo posible, de la repercusión de esta difusión (número del alumnado del centro, número de profesorado... que fueron destinatarios de la difusión).

### Propuesta didáctica (modalidad 1).

La memoria de la difusión debe contener además una propuesta didáctica en la lengua objeto de estudio. Esta propuesta debe incluir aspectos metodológicos adquiridos en la actividad de integración.

Los apartados de esta propuesta deberán ser:

1. Título	Título descriptivo.
2. Autor/a	Autor/a de la propuesta didáctica.
3. Correo electrónico del autor/a	Correo corporativo de los/las autores/as.
4. Justificación	Descripción breve de la propuesta.
5. Nivel al que va dirigida la propuesta	Señalar el nivel/niveles a los que va dirigida la propuesta.
6. Áreas/materias/módulos que se trabajan	a. Lengua extranjera: inglés, francés o portugués. b. Otras áreas/materias/módulos.
7. Temporalización	Nº de sesiones y desarrollo de cada una de ellas, indicando el material empleado.
8. Recursos TIC utilizados	Listado de recursos TIC empleados, en su caso.
9. Competencias clave que se trabajan	Señalar y desarrollar las competencias clave.



10. Objetivos	a. Lingüísticos. b. No lingüísticos del área/materia/módulo.
11. Contenidos	a. Lingüísticos. b. No lingüísticos del área/materia/módulo.
12. Elementos transversales	Valores que se trabajan en la propuesta.
13. Secuenciación.	Indicar la distribución por sesiones.
14. Atención a la diversidad	Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
15. Criterios e instrumentos de evaluación	a. Lingüísticos. b. No lingüísticos. (Deben concretarse criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables).

**ANEXO VII**
**Propuesta TIC (modalidad 2)**

Las exigencias mínimas según la herramienta TIC escogida son las siguientes:

H-AUTOR	Deberá realizarse 1 proyecto en el que se incluyan 6 contenidos estáticos y 8 ejercicios diferentes. En el caso de hacer la tarea en grupo deberá realizarse 1 proyecto con 4 contenidos estáticos por persona y 5 ejercicios por persona (en este caso podrá repetirse algún tipo de ejercicio).
EDILIM	Deberá tener un mínimo de 10 páginas con 5 tipos de página diferentes (si se realiza la tarea de manera individual). En el caso de hacer la tarea en grupo deberá tener un mínimo de 8 páginas por persona. No se contabiliza la portada que será obligatoria.
EXELEARNING	Deberá tener un mínimo de 6 páginas con 8 idевices diferentes (si se realiza la tarea de manera individual). En el caso de hacer la tarea en grupo deberá tener un mínimo de 4 páginas por persona.
ARDORA	Deberá ser un paquete de actividades con un mínimo de 10 actividades diferentes (si se realiza la tarea de manera individual). En el caso de hacer la tarea en grupo deberá tener un mínimo de 8 actividades por persona.
MOODLE	Deberá ser en la versión Moodle 2.6. Puede solicitarse un espacio en el aula virtual del CAFI. Deberá contener páginas de elaboración propia y no solo enlaces a webs o a archivos ajenos. También deberá contener tareas. Se valorará incluir contenidos en formato libro o en Exelearning subidos como paquete IMS.
CONSTRUCTOR, CUADERNIA...	De escoger cualquiera otra herramienta se indicarán en su momento los mínimos exigidos.
Cualquiera otra herramienta que se utilice diferente de las expuestas deberá ser aprobada previamente por la Comisión de Selección	



Además se aportará la propuesta didáctica que justifique la elaboración de los materiales con la herramienta TIC correspondiente. Los apartados de esta propuesta deberán ser:

1. Título	Título descriptivo.
2. Autor/a	Autor/a de la propuesta didáctica.
3. Correo electrónico del autor/a	Correo corporativo de los/las autores/as.
4. Justificación	Descripción breve de la propuesta.
5. Nivel a lo que va dirigida la propuesta	Señalar el nivel/niveles a los que va dirigida la propuesta.
6. Áreas/materias/módulos que se trabajan	a. Lengua extranjera: inglés, francés o portugués. b. Otras áreas/materias/módulos.
7. Temporalización	Nº de sesiones y desarrollo de cada una de ellas, indicando el material empleado.
8. Recursos TIC utilizados	Listado de recursos TIC empleados, en su caso.
9. Competencias clave que se trabajan	Señalar y desarrollar las competencias clave.
10. Objetivos	a. Lingüísticos. b. No lingüísticos del área/materia/módulo.
11. Contenidos	a. Lingüísticos. b. No lingüísticos del área/materia/módulo.
12. Elementos transversales	Valores que se trabajan en la propuesta.
13. Secuenciación	Indicar la distribución por sesiones.
14. Atención a la diversidad	Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
15. Criterios e instrumentos de evaluación	a. Lingüísticos. b. No lingüísticos. (Deben concretarse criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables).

